El ciudadano Agustin Gamarra, gran mariscal, Presidente de la República, etc.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

L 21 de Noviembre de 1932. Disponiendo que Chachapoyas, pataz y Maynas compongan un MUEVO departamento denomido Amazonas. Considerando:

Que la ereccion de un departamento provincias de compuesto de las tres provincias del de la Libertad, situadas en la otra banda del Marañon, tendrá una grande influencia en los adelantamientos de la navégacion, y del comercio, y en la civilizacion de las tribus salvajes;

Ha dado la ley siguiente:

- Art. 1. Las provincias de Chachapoyas, Pataz y Maynas, componen un nuevo departamento denominado Amazonas.
- Art. 2. Se establecerá una aduanilla en el pueblo de San Antonio de la Laguna, y se formará un astillero en el punto mas inmediato á la confluencia del Ucayali con el Marañon.
- Art. 3. Las producciones naturales del Ecuador y del imperio del Brasil, que se importen por el puerto de la Laguna, no pagarán derecho alguno.
- Art. 4. Las demas mercaderías extranjeras serán gravadas en su internacion, con el seis por ciento sobre su avaluo.
- Art. 5. Se erigirá en Jeberos un colegio de propaganda fide con doce misioneros, o mas si fuesen necesarios á juicio del Ordinario, dotados cada uno de estos con doscientos pesos anuales, deducidos de los fondos que estuvieror aplicados al fomento de las misiones.

Art. 6. De los mismos fondos se sacará cada año la cantidad de dos mil pesos para la compra de herramientas é instrumentos de labranza que deben distribuirse entre los indigenas que se vayan reduciendo.

Art. 7. A cada uno de los extranjeros que se avecindaren en las nuevas reducciones, se le asignarán por el subpresecto de la provincia, las tierras que pueda labrar; y gozará de los privilegios y exenciones que conceden las leves á los poseedores de tierras eriazas.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Lima, 6 21 de Noviembre de 1832.

José BRAULIO DEL CAMPO-REDONDO, vicepresidente del Senado. - Francisco de PAULA G. VIJIL, vice-presidente de la Cámara de Diputados. — José Gregorio de LA MATA, Senador secretario. - José GOICOCHEA, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, á 21 de Noviembre de 1832. - 13.º

AGUSTIN GAMARRA.

Por orden de S. E. - MANUEL DEL RIO.